

N.º 4
ENMIENDA CONSTITUCIONAL
ARTÍCULO VI, SECCIÓN 4

TÍTULO DE LA PAPELETA DE VOTACIÓN:

Enmienda de Restablecimiento de Derechos al Voto

RESUMEN DE LA PAPELETA DE VOTACIÓN:

La presente enmienda restablece los derechos de votación de los Floridianos que han sido condenados por delitos graves después de que cumplan todos los términos de su sentencia, lo que incluye la libertad condicional o provisional. La enmienda no regiría para aquellos condenados por homicidio o delitos sexuales, a quienes se les seguiría prohibiendo de manera permanente votar, a menos que el Gobernador y el Gabinete votaran para restablecer sus derechos de votación según cada caso en particular.

DECLARACIÓN DE IMPACTO FINANCIERO:

Los efectos precisos de la presente enmienda en los costos del gobierno estatal y local no pueden determinarse. Sin embargo, la vigencia de las leyes actuales de inscripción de votantes, así como el mayor número de personas condenadas por delitos graves que se inscriban para votar, producirá mayores costos generales en relación a los procesos que existen actualmente. El impacto, si lo hubiere, en los ingresos públicos del gobierno estatal y local no puede determinarse. El impacto fiscal de cualquier legislación futura que implemente un proceso distinto no puede determinarse de manera razonable.

TEXTO COMPLETO:

Artículo VI, Sección 4. Descalificación.

(a) Ninguna persona que haya sido condenada por un delito grave, o que haya sido declarada mentalmente incompetente en este o cualquier otro estado, estará habilitada para votar u ocupar un cargo público hasta que se restablezcan sus derechos civiles o hasta que desaparezca su discapacidad. Salvo según se disponga en la subsección (b) de la presente sección, cualquier descalificación votar que surja a raíz de una condena por delito grave se extinguirá, y los derechos de votación se restablecerán, una vez que se cumplan todos los términos de la sentencia, incluyendo la libertad condicional o provisional.

(b) Ninguna persona que haya sido condenada por homicidio o por un delito sexual grave estará habilitada para votar hasta que se restablezcan sus derechos civiles.

(~~b~~ c) Ninguna persona podrá ser candidata a la reelección para ninguno de los siguientes cargos:

- (1) Representante de Florida,
- (2) Senador de Florida,
- (3) Vicegobernador de Florida,
- (4) Cualquier cargo del gabinete de Florida,
- (5) Representante de EE. UU. de Florida, o
- (6) Senador de EE. UU. de Florida

Si, al término del período de su cargo, la persona ha ocupado (o, si no fuera por renuncia, hubiera ocupado) dicho cargo por ocho años consecutivos.